



DECRETO N° 6982/2019

ARICA, 30 de mayo de 2019

EXENTO

VISTOS:

Decreto Ley N° 3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; La Ordenanza de Derechos Municipales N° 06 del 06 de diciembre del 2018; Carta s/n de Las Agrupaciones de Ramaderos de Arica de fecha 11 y 16 de abril de 2019; el Ord. N° 2216 de Sr. Alcalde de Arica de fecha 07 de mayo de 2019; Resolución Exenta N° 353 de Ministerio de Bienes Nacionales de fecha 08 de abril de 2019; y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- a) La Solicitud presentada por la Asociación Gremial Ramaderos y Otros, Presidente Sr. Juan Sánchez Correa;
- b) Sindicato Ramaderos Morro de Arica, Sr. José Aruquipa Flores;
- c) Asociación Gremial Fiestas Patrias y Otros, Sra. Lucy Luna Ríos
- d) Que las solicitudes de Ramaderos indican el funcionamiento de las Ramadas desde el 08 al 10 de junio de 2019.
- e) Que la entrega del terreno se debe realizar el día 27 de mayo y la recepción el día 13 de junio de 2019.
- f) Que la Resolución Exenta N° 353 de Ministerio de Bienes Nacionales, autoriza a la Municipalidad de Arica, permiso de ocupación temporal gratuito sobre 104 calzos de estacionamiento, que forman parte del inmueble fiscal singularizado como Lote B3A, del plano I-1-2035-CU.
- g) La Prov. N° 3954 – I, de fecha 29/05/2019, que autoriza el Ord. N° 1566 de Dirección de Administración y Finanzas, para el funcionamiento de las Ramadas de Fiesta Nortina hasta las 03:00 horas del día 10 de junio y la venta o consumo de bebidas alcohólicas hasta las 23:59 del día 09 de junio del año en curso.
- h) La venta de bebidas alcohólicas es según lo establecido en el inciso 3° del artículo 19 de la Ley N° 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; y el horario fijado es según el artículo N° 21 de la misma Ley.
- i) La necesidad de ordenar la distribución del comercio y dar una mejor presentación, manteniendo un desplazamiento expedito del público y turistas en general.

DECRETO:

1.- AUTORIZASE la instalación de Ramadas con motivo de las festividades y celebración de la Fiesta Nortina 2019, en el Bien Nacional de Uso Público ubicado en la playa de estacionamiento frente a los pies del Morro de Arica, sector de Bien Nacional de Uso Público y el Lote B3A, cuya superficie asciende a 12.462,70 Mts².

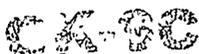
El funcionamiento de Ramadas Fiesta Nortina 2019, será a partir del día 08 de junio de 2019 a las 00:00 horas hasta el día 10 de junio del 2019 a las 03:00 horas.

La administración, Instalación y funcionamiento de las ramadas estará a cargo de:

- ASOCIACION GREMIAL DE RAMADEROS Y OTROS, SR. JUAN SANCHEZ CORREA.
- ASOCIACION RAMADEROS MORRO DE ARICA. SR. JOSE ARUQUIPA FLORES
- ASOCIACION GREMIAL FIESTAS PATRIAS Y OTROS, SRA. LUCY LUNA RIOS

2.- AUTORIZASE la venta y consumo de Bebidas Alcohólicas, a contar de **las 00:00 horas del día 08 de Junio 2019 hasta las 23:59 horas del día 09 de Junio del 2019** en locales: Ramadas Cocinerías y Ramadas Bailables.

Autorización que se enmarca en el artículo N° 19 de la Ley 19.925 y el horario establecido para la venta de alcohol se enmarca en el artículo N° 21 de la Ley de alcoholes N° 19.925



La presente autorización está definida conforme a las consideraciones establecidas en los puntos N° 1 al 11 del Decreto Alcaldicio N° 6765 de fecha 27 de mayo de 2019; la cual deberán dar estricto cumplimiento.

La fiscalización del presente Decreto Alcaldicio, estará a cargo de Inspectores Municipales de la Dirección de Turismo, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Dirección de Administración y Finanzas, y por todos los demás órganos y servicios públicos competentes.

El incumplimiento al reglamento y al Decreto de autorización de las Ramadas será motivo de la clausura inmediata por los entes Fiscalizadores.

TENDRAN, presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Inspectores Municipales, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Dirección de Control, Dirección de Turismo, Carabineros de Chile, Seremi de Transportes y Telecomunicaciones, Seremi de Salud, Gobernación Provincial de Arica, Servicio de Impuestos Internos, para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/EEC/CCG/MVO/MGP/JCHCH/jchch.-

Administración Municipal, Administración y Finanzas, Inspecciones, Rentas, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Dirección de Turismo, Dirección de Control, Carabineros de Chile, Seremi de Transportes y Telecomunicaciones, Seremi de Salud, Gobernación Provincial de Arica y Archivo.